

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023029008 DE 29 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221198012 de fecha 02 de septiembre de 2022, el señor NESTOR GOMEZ HERNANDEZ, actuando en calidad de Apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR.

Mediante auto No. 2023001474 de 7 de marzo de 2023 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aporte acta de visita de inspección completa (originales y corregidas), donde se evidencie que las instalaciones del fabricante son aptas para elaborar cerveza. En los folios 35 y 36 se observa que los productos evaluados son Cafés, tes, yerba mate o sus mezclas, etc. No cerveza.
2. Aporte documento que certifique como profesional idóneo a la señora ERIKA LÓPEZ LINARES, según lo establece el Artículo 6 del Decreto 162 de 2021, que modificó el Artículo 40 del Decreto 1686 de 2012, quien avala la información técnica aportada.
3. Declare y demuestre el tiempo de vida útil a temperatura ambiente, ya que en los estudios aportados indica que los 6 meses de vida útil son para almacenamiento en refrigeración.

Mediante radicado No. 20231111857 de 28 de abril de 2023, el señor NESTOR GOMEZ HERNANDEZ, actuando en calidad de Apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Para dar respuesta a este punto, se anexa el ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS QUE FABRIQUEN, ELABOREN, HIDRATEN Y ENVASEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, de fecha junio 4 del 2021, en la cual se imparte concepto favorable al establecimiento, en 8 folios, documento en el cual se establece claramente que el establecimiento del fabricante THE PUB S.A.S. ubicado en el KM. 2 VÍA ZIQUAIRÁ - BRICEÑO, PARQUE INDUSTRIAL TIBITOC, BODEGA 64C en TOCANCIPA- CUNDINAMARCA tiene como actividad industrial LA ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA ESPECIALMENTE DE CERVEZA SIN IMPORTAR SU TIPO.
2. Para dar respuesta a este punto, allegamos nuevamente la siguiente información firmada por el TÉCNICO RESPONSABLE, el señor DIEGO JULIÁN CHAMORRO TOVAR, de profesión INGENIERO QUMICO identificado con la CC. 1020825784, con Tarjeta Profesional CPIQ: 27845, quien ostenta el carácter de DIRECTOR DE CALIDAD de la sociedad solicitante del registro sanitario de la referencia, THE PUB S.A.S (...)
3. Para dar respuesta a este punto, allegamos documento técnico explicativo emanado del DIRECTOR DE CALIDAD de la sociedad solicitante del registro sanitario de la referencia, THE PUB S.A.S. mediante el cual se explica por qué no se efectúa cámara de aceleración para vida útil en condiciones de temperatura ambiente y si en condiciones de refrigeración.

Página 1 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023029008 DE 29 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que el lote es definido de forma numérica, comprendiendo tres cifras que empiezan desde el 001 hasta el 999. Este será reiniciado cada año.

Para la presentación en lata, se encontrará ubicado horizontalmente bajo el lugar en donde se nombra la página web y redes sociales de la empresa. Se indicará primero la palabra LOTE (en mayúscula), seguido de dos puntos (:) y por último los tres números, como se indica en el siguiente ejemplo:

“LOTE: 001”

La fecha de vencimiento indicará el día, mes y año. Para lo anterior se utilizará la palabra EXP (en mayúscula), seguido de un punto (.) y luego dos puntos (:); el día, escrito con dos (2) dígitos y enseguida una barra inclinada (/); el mes, escrito con dos (2) dígitos y enseguida una barra inclinada (/); y finalmente el año con los dos (2) últimos dígitos, como se muestra a continuación:

“EXP.: 01/01/21”

Para el caso de la presentación en barril, la ubicación del número del lote está establecida bajo la palabra “LOTE” escrita en los collarines. La fecha de vencimiento se indica marcando los campos que preceden a la frase “CONSUMIR ANTES DE” escrita igualmente en los collarines.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA SAISON CON MIEL BARRIL,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012391

Página 2 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023029008 DE 29 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR
TITULAR(ES):	THE PUB SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	THE PUB SAS con domicilio en TOCANCIPA - CUNDINAMARCA
GRADO ALCOHOLICO:	5,76 % Vol.
CLASIFICACION:	CERVEZA
EXPEDIENTE No.:	20236976
RADICACIÓN No.:	20221198012

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA SAISON CON MIEL BARRIL marca POLA DEL PUB en su presentacion comercial de 30 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

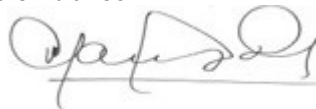
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TÉCNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 29 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz, Legal: Claudia Escobar L.